



En esta edición hemos dedicado nuestro trabajo al tema aire, como uno de los factores contaminantes del medio ambiente y que repercute de manera directa en la salud de los ciudadanos, por ello presentamos el artículo "Y hasta del aire nos cuidamos" como reflexión en base al enfrentamiento de derechos constitucionales, los cuales deberían ser amparados no solo por el Estado sino por todos las entidades privadas y ciudadanos.

Asimismo, como es de costumbre presentamos legislación, proyectos de ley, noticias, eventos y las fechas ambientales más importantes.

Finalmente, nos complace brindarles nuestro más gratos saludo y comunicarles nuestro deseo de continuar con nuestros mayores esfuerzos para el año 2009.

Andrea Tang Valdez
Área de Derecho Ambiental
Iriarte & Asociados

Sumilla

- ✘ Artículo.
- ✘ Legislación.
- ✘ Proyectos de Ley.
- ✘ Noticias.
- ✘ Eventos.
- ✘ Fechas importantes.



Artículo

Y hasta del aire nos cuidamos.

Nos es natural dar un paseo por las avenidas más transitadas de Lima como la Avenida Abancay, y percibir el smog que, sin que nos demos cuenta, afecta de manera progresiva el organismo de cada persona que se encuentra abordando el bus o caminando en dichas avenidas cada día de sus vidas.

Si bien en la Constitución Política del Perú se encuentra incorporado el derecho a la protección de la salud¹ por parte del Estado, qué es lo que hace no solo el Estado para garantizar este derecho, sino también el sector privado y nosotros mismos los ciudadanos. Es un cuestionamiento que debemos interiorizar y analizar de acuerdo a cada acción que realizamos y determinar las externalidades negativas y positivas que traen diversas actividades empresariales como minera, metalúrgica, transporte, entre otros, las cuales afectan directamente al equilibrio del medio ambiente, el cual también se encuentra consagrado en la Constitución como un derecho fundamental².

En contraposición a ello, podríamos decir que también se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú el derecho a la libertad de empresa³, con lo cual el argumento del empresario podría ser que él

¹ **Artículo 7°.** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

² **Artículo 2°.** Toda persona tiene derecho:
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

³ **Artículo 59°.** El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.



es libre de realizar cualquier acción en pro de su empresa porque la Constitución lo respalda. Sin embargo, esto no es del todo cierto, ya que sí existe la necesidad de ponderar los dos derechos señalados que se confrontan porque ya percibimos los conflictos ambientales y el deterioro de la salud de las personas, por ello es necesario equilibrar el derecho a un ambiente sano y el derecho a la libertad de empresa, los cuales deberían ser respetados siguiendo las condiciones que impone el Estado y la necesidad de los ciudadanos por permanecer viviendo en armonía.

Continuar con una actividad sea la que fuere sin tener el debido cuidado para no afectar a la ciudadanía que se encuentra alrededor de cada empresa que realiza determinada actividad, siempre repercute en costos sociales y ambientales. Es pertinente señalar el caso de la Oroya, ciudad del Departamento de Junín, ubicada al este de la ciudad de Lima, la cual ha venido sufriendo de contaminación ambiental, específicamente de la contaminación del aire, debido a las emisiones producto de la actividad metalúrgica, las cuales han sobrepasado los límites máximos permisibles recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), tal como son el plomo y otros componentes en la sangre de los niños y madres gestantes que habitan en dicha ciudad. Debido a esta preocupación la Dirección General de Salud Ambiental, en adelante DIGESA, emitió un informe en el cual indicó que el 99.1% de la población de la Oroya había sobrepasado los niveles máximos de plomo en la sangre recomendado por OMS⁴.

A pesar de los estudios ya realizados no hemos conseguido efectuar alguna acción para cambiar dicha problemática. Por el contrario, se ha hecho caso omiso a las recomendaciones realizadas por entidades estatales como el Ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo.

Para ejemplificar, podemos mencionar el Informe Defensorial N° 136 "La calidad del aire en Lima y su impacto en la salud y en la vida de sus habitantes: seguimiento de las recomendaciones defensoriales" indica que los niveles de la calidad del aire han ido acrecentándose⁵. Dicho

⁴ Tribunal Constitucional. Exp. 2002-2006 PC/TC. En la web:
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.html>

⁵ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 136 "La calidad del aire en Lima y su impacto en la salud y en la vida de sus habitantes: seguimiento de las recomendaciones defensoriales". En la web:



documento señala el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Informe N° 116 de la misma institución, respecto a las entidades estatales las mismas que debieron acatar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y no lo hicieron.

Otro ejemplo que podemos mencionar es la recomendación de la Defensoría del Pueblo con su Informe Defensorial N° 116 en cuanto a las personas propietarias de vehículos, las que deberían realizar revisiones técnicas a los mismos en aras de salvaguardar la salud de la población. Sin embargo, esta no ha sido cumplida.

Asimismo, la recomendación emitida por la misma institución al Ministerio del Interior para que éste rote al personal de Policía de Tránsito, ya que al trabajar en la vía pública se encuentran expuestos a las emisiones producidas por los vehículos automotores y la creación de un sistema que brinde información que presenta el personal de policía de tránsito en relación a patologías relacionadas a la contaminación del aire⁶.

Por otro lado, el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 015-2005-SA⁷ aprobó los valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo. Con los cual, los establecimientos que comercializan combustible deberían tomar en cuenta esta norma para no afectar a sus trabajadores.

Es necesario hacer un llamado general para que exista una reacción de los ciudadanos frente a la calidad del aire que estamos soportando en el día a día y que no solamente nos afecta, sino que también afectará a las generaciones futuras, como en el caso de la Oroya las madres gestantes ya fueron víctimas del aire que respiran y ello traerá implicancias en la salud de sus niños. Y sobretodo inculcar la creación de áreas de responsabilidad social y ambiental en las empresas que trabajan en zonas que vienen siendo afectadas por el desarrollo de actividades empresariales. No podemos continuar siendo espectadores de la problemática que viven zonas como la Oroya, la Amazonía, entre

http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe_136.pdf

⁶ Ibid. Pág. 94

⁷ Ministerio de Transporte. En la web:

http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/sst/DS_015-2005-SA%20.pdf



otros, sin actuar para cambiar la historia de las personas que viven en los alrededores de dichas empresas.

Finalmente, queremos manifestar que si bien es cierto que es necesario apoyar la empresa para que exista desarrollo económico, no se puede excluir el cuidado que debe mantenerse cumpliendo los límites máximos permisibles para que la actividad empresarial no solo traiga beneficio económico apartándose del respeto por el medio ambiente y la salud de las poblaciones.

Andrea Tang Valdez
Área de Derecho Ambiental
Iriarte & Asociados

Legislación

✕ Viernes 16 de Enero de 2009. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Mediante la presente norma se ha definido los principios generales de la actividad forestal y de fauna silvestre. Asimismo, se indican los objetivos de la Gestión Sostenible de estos recursos, los cuales se refieren a la promoción adecuada del conocimiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, la gestión del aprovechamiento, fomento de la participación en dicho ámbito.

Por otro lado, se estableció los aspectos del programa Nacional de Prevención y Control de la Deforestación y del Programa Nacional de Reforestación, sus contenidos y otros aspectos. Adicionalmente, se desarrolla el Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios y Plagas Forestales, para lo cual quedan indicadas las entidades que lo conforman.



También se estableció qué recursos forestales y de fauna silvestre forman parte del patrimonio nacional, como los bosques naturales, fauna silvestre, tierras de protección, recursos genéticos y sus derivados, para ello se determinó el ordenamiento de la superficie forestal y la clasificación de las Tierras del Territorio Nacional, la entidad responsable de su ejecución es el Ministerio de Agricultura. Asimismo, se estableció que las tierras con capacidad de uso mayor o aptitud forestal y/o protección, no pueden ser utilizadas con fines agrícolas, pecuarios y/u otras actividades que afecten la cobertura vegetal.

En cuanto a las concesiones forestales con fines maderables se ha determinado que la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de la exploración y evaluación de los recursos naturales y que para ellos es necesario seguir el procedimiento con la presentación de los respectivos planes de manejo y régimen para el inicio de actividades y el plan operativo anual. De otro lado, para las concesiones forestales con fines no maderables están referidas para actividades como ecoturismo y para ese fin se sigue también un procedimiento para la obtención de dicha concesión.

Respecto al financiamiento queda indicado que la institución – Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal – cuyo propósito es contribuir y facilitar la financiación de planes, proyectos y actividades orientados a la promoción del desarrollo forestal sostenible y de fauna silvestre, valiéndose así de los recursos que se le brinde desde el sector público o privado y de recursos provenientes de donaciones de la Cooperación Técnica Internacional.

Finalmente, se establecieron las infracciones, sanciones y medidas correctivas al incumplimiento del presente Reglamento.

× Jueves 15 de Enero de 2009. Modifican Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera aprobado por D.S. N° 059-2005-EM.

Mediante dicho Decreto Supremo se modificó el mencionado reglamento estableciendo que las Direcciones Regionales de Energía y Minas, las



autoridades públicas de los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil deben contribuir a la identificación de pasivos ambientales.

En cuanto a la transferencia temporal o definitiva, de pasivos ambientales mineros, la contraparte contractual también será responsable del cumplimiento del instrumento de remediación, o de acuerdo a lo establecido por los términos del contrato.

Asimismo, se hace hincapié en la remediación voluntaria y se establecen las cuatro modalidades mediante las cuales se asume la remediación. También se menciona que el Estado podrá realizar las remediaciones de pasivos ambientales mineros en tanto que provenga de empresas de propiedad del Estado con las restricciones respectivas para ello, y si el Estado encontrara al responsable de dicha remediación podrá repetir contra él.

Se estableció la obligación de presentación de un plan de cierre a toda persona o entidad, pública o privada que sea responsable de la remediación de algún área con pasivos ambientales.

Por otro lado, se indicó el procedimiento y los participantes para la evaluación del plan de cierre de pasivos ambientales mineros. Además las municipalidades distrital o distritales en cuyo ámbito se ubiquen pasivos ambientales mineros podrán realizar un pedido de uso mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

× Martes 13 de Enero de 2009. R.M. N° 001-2009-MINAM. Disponen publicar en la página web del Ministerio del Ambiente determinados proyectos de Decretos Supremos referidos a Límites Máximos Permisibles.

Mediante la mencionada Resolución Ministerial se dispuso publicar por el plazo de 30 días a partir de hoy los proyectos de Decreto Supremo que aprueban los Límites Máximos Permisibles, esto con el objetivo de Consulta Pública, así la ciudadanía podrá emitir sus sugerencias y comentarios directamente a la dirección del Ministerio del Ambiente Av. Guardia Civil N° 205 – San Borja o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.



× Miércoles 07 de Enero de 2009. D.S. N° 001-2009-MINAM. Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Se aprobó el indicado Reglamento el mismo que será publicado en el Portal del Estado Peruano, este es www.peru.gob.pe

× Miércoles 07 de Enero de 2009. R.M. N° 084-2008-MINAM. Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones y material particulado para la actividad pesquera, de harina y de aceite de pescado en la página web institucional del Ministerio.

Mediante dicha Resolución Ministerial se aprobó publicar el proyecto de Decreto Supremo que establece los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones y material particulado para la actividad pesquera, harina y aceite de pescado con la finalidad de Consulta Pública, para que la ciudadanía remita sus sugerencias y comentarios la dirección del Ministerio del Ambiente, Av. Guardia Civil N° 205 – San Borja o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe

Proyectos de Ley

× 14 de Enero de 2009. Proyecto de Ley N° 2976/2008-CR. Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo de tratamiento de uso de aguas residuales de la ciudad de Puno.

El objeto de la norma es declarar de necesidad pública el desarrollo de plantas de tratamiento en la ciudad de Puno y para ello será necesario realizar la expropiación a favor del Estado de todos los predios de dominio privado que se encuentren dentro de las 49 hectáreas del proyecto de construcción de la planta de tratamiento en la ciudad de Puno. Para ello, la expropiación deberá realizarse de acuerdo a las normas del procedimiento



× 08 de Enero de 2009. Proyecto de Ley N° 02958/2008-PE. Ley que modifica e incorpora diversos artículos al Decreto Legislativo N° 1090, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Esta Ley modifica los artículos 1, 4, 6, 8, 18, 25, 37, 41 del Decreto Legislativo 1090, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El objetivo principal es normar, regular y supervisar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y la fauna silvestre del país, incluyendo las concesiones de ecoturismo y conservación, en armonía con el interés social, económico y ambiental del país.

La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, el cual contiene prioridades, programas operativos, proyectos, prevención y control de deforestación, entre otros.

Por otro lado, se hace referencia a la zonificación la misma que deberá ser aprobada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y deberá ser elaborada conjuntamente con la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el Ministerio del Ambiente. Esta zonificación se realizará siguiendo criterios ecológicos – económico, y el ordenamiento territorial si se encontraran estos disponibles.

Finalmente, se estableció la remuneración económica por el aprovechamiento de recursos naturales, para ello se han determinado en las concesiones forestales y en las modalidades de manejo aprovechamiento de fauna silvestre, el derecho de vigencia y la contraprestación; y en las autorizaciones, permisos y derecho de desbosque se paga por el volumen y el valor de la especie.

Para mayor información:

<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf>



Noticias

✕ **Martes 06 de Enero de 2009. Minam establece prioridades para el 2009.**

El Ministro del Ambiente Antonio Brack estableció las prioridades para el año 2009. Entre ellas se encuentra la rehabilitación de 5 cuencas para permitir la sostenibilidad del recurso hídrico, la protección de 54 millones de hectáreas de bosques amazónicos y la implementación del programa "eficiencia".

Para mayor información:

http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=66:minam-establece-prioridades-para-el-ano-2009&catid=1:noticias&Itemid=21

✕ **Lunes 5 de Enero. Ministerio de Agricultura reforestará 40 millones de árboles en el marco del Plan Anticrisis.**

Dicha reforestación se realizará en 18 regiones del país. Se plantarán árboles que estarán destinados a la captura de carbono como por ejemplo eucalipto, pino, colle, molle, entre otros.

Para mayor información:

http://www.pucp.edu.pe/climadecambios/index.php?option=com_content&task=view&id=399&Itemid=1

✕ **29 de Diciembre de 2008. Destacan al 2008 como un año ambientalmente favorable para el Perú.**

La viceministra de desarrollo estratégico de recursos naturales – Ing. Vanessa Vereau - anunció que ha sido un año favorable para el Perú, en cuanto a la creación del Ministerio del Medio Ambiente.



También mencionó que se han creado las fiscalías ambientales, lo cual ha sido un gran avance para el Perú, para poder perseguir los delitos ambientales.

Además, el mundo se ha dado cuenta que existe el cambio climático y que estamos siendo afectados por el mismo, lo cual está ocasionando una reacción positiva en muchos países. Además se concretó que los países de la Unión Europea disminuirán sus emisiones de gas.

Para mayor información:

http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=65:destacan-al-2008-como-un-ano-gambientalmente-favorable-para-el-peruq&catid=1:noticias&Itemid=21

✕ **02 de Enero de 2009. Cada balear recicló en la pasada Navidad un total de 10 envases de vidrio.**

Cada ciudadano de las islas Baleares recicló un total de 10 envases de vidrio con lo cual se llegó a juntar 3.469.290 kilogramos de residuos en envases de vidrio en los contenedores verdes de las islas.

Para mayor información:

http://www.soitu.es/soitu/2009/01/02/info/1230923131_241837.html

Eventos

✕ **Curso de Derecho Ambiental.** Curso para no abogados que permita conocer las bases del derecho y la legislación ambiental peruana. Sábado 21 y 28 de febrero de 2009, de 9 a.m. a 1 p.m. y de 3 p.m. a 7 p.m.

Para mayor información:

http://www.pucp.edu.pe/climadecambios/index.php?option=com_content&task=agenda o al número telefónico: 626-2000 anexo 3060 y 3061.



✘ **Gestión de Residuos Industriales y Peligrosos.**

Viernes 16 y 23 de Enero de 6 p.m. a 10 p.m., sábado 17 de 8:30 a.m. a 5 p.m. y sábado 24 de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.

Para mayor información:

http://www.lamolina.edu.pe/cgta/p_especializ/GRSIP/

✘ **First Lead Author Meeting for the special report renewable energy sources.**

Lunes 26 al viernes 30 de Enero en el local del Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais en Sao José dos Campos – Brazil.

Para mayor información:

<http://www.ipcc-wg3.de/events/1st-author-meeting-for-the-special-report-renewable-energy-sources>

Fechas ambientales

✘ **2 de Febrero: Día Mundial de los humedales**

✘ **15 de Febrero: Día Mundial del árbol**



IRIARTE & ASOCIADOS
Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima
01 – Perú.
Telefax (+511) 427 0383
<http://www.iriartelaw.com>
contacto@iriartelaw.com

©2008 Iriarte & Asociados.